MINISTERIO
DE JUSTICIA

Orden JUS/ /2017, de XXXX, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso por promoción interna, al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 105/2016, de 18 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2016, y con el fin de atender las necesidades de personal al servicio de la Administración de Justicia

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al servicio de la Administración de Justicia, de conformidad con la Orden JUS/…./2017, de .. de junio (BOE de ….), por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso o acceso a los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, incluidos en el libro VI de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar proceso selectivo de acceso por el sistema de promoción interna en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos.

También tiene en cuenta los principios de igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad y sus derechos, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad y el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

BASES COMUNES

Las bases comunes por las que se regirá la presente convocatoria son las establecidas en la Orden JUS/…/2017, de .. de junio (BOE de ….).

BASES ESPECÍFICAS

1. Descripción de las plazas

1.1. Se convoca proceso selectivo de acceso por promoción interna para cubrir 115 plazas de las comprendidas en el Anexo II, "Personal de la Administración de Justicia", del Real Decreto 105/2016, de 18 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2016, en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa (código de cuerpo 001) a través del sistema de concurso-oposición, con la siguiente distribución territorial:

Ámbito Territorial	Sistema General	Reserva personas con Discapacidad
Andalucía	17	1
Canarias	10	1
Comunidad Valenciana	11	1
Madrid	25	2
Navarra	3	
País Vasco	3	
Ministerio de Justicia	38	3
TOTAL	107	8

1.2. Del total de las plazas convocadas se reservarán 8 plazas, con la distribución territorial reflejada en el punto 1.1, para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad funcional con el desempeño de las tareas propias que corresponden al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y superen las pruebas selectivas.

Se considerarán afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 33% de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Las plazas reservadas a personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán a las de sistema general.

Los aspirantes que opten por el cupo de reserva para personas con discapacidad no podrán participar por el resto de plazas del sistema general.

1.3 Los aspirantes sólo podrán participar por un único ámbito territorial y, en caso de superar el proceso selectivo, obtendrán destino dentro del ámbito territorial por el que concurren. Las plazas que queden desiertas en un ámbito territorial no se podrán acumular a otro distinto. No se admitirá la modificación del ámbito territorial elegido una vez presentada la solicitud, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

No obstante lo anterior, en el caso de que se produjeran vacantes en un determinado ámbito territorial, podrán ofrecerse a los siguientes aspirantes que habiendo superado los ejercicios en otros ámbitos territoriales no obtuvieran plaza, por estricto orden de puntuación, siempre que el aspirante consienta en el cambio de ámbito territorial.

1.4 Las presentes bases de convocatoria se publicarán de forma simultánea en el Boletín Oficial del Estado y en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas. En el supuesto de que dicha simultaneidad no fuera posible, todos los términos y plazos establecidos en la presente Orden se contarán a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

2. Proceso Selectivo

2.1 El proceso selectivo tendrá lugar por el sistema de concurso-oposición. La fase de oposición se desarrollará en primer lugar con los ejercicios, puntuaciones y valoraciones que se especifican en el Anexo I-A.

Los opositores que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso en el que se valorarán los méritos que se especifican en el Anexo I-B.

2.2 La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones finales obtenidas en cada una de las fases de oposición y concurso.

2.3 En caso de empate, el orden de puntuación se establecerá como sigue: primará la nota total de la fase de oposición; en segundo lugar la de la fase de concurso. De persistir el empate, primará la nota del tercer ejercicio de la fase de la oposición, a continuación, la del primero y después la del segundo. Por último, si aún persistiera el empate primará la primera letra del primer apellido empezando por la letra "Ñ", de acuerdo con la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

3. Programas

Los programas que han de regir en la fase de oposición se contienen en el Anexo II de esta convocatoria. El contenido del temario para todos los ejercicios de la oposición se ajustará a la normativa publicada en el Boletín Oficial del Estado en la fecha de la presente convocatoria, aun cuando no hubiese entrado en vigor.

No obstante, en materia de Registro Civil se exigirá sólo la legislación vigente en la fecha de la presente convocatoria.

4. Titulación y otros requisitos de participación

4.1 Para participar en este proceso selectivo es necesario cumplir todos los requisitos señalados en la base séptima de las bases comunes y estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Grado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

4.2 Además, al tratarse de un proceso de promoción, han de cumplirse los requisitos siguientes:

a) Pertenecer como funcionario de carrera al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

b) Acreditar una antigüedad de al menos dos años en dicho Cuerpo.

5. Solicitudes

5.1 Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración de Justicia (modelo 790- Código 007 en cuya parte superior figura "solicitud de admisión a pruebas selectivas de la Administración de Justicia y liquidación de la tasa de derechos de examen"), que estará disponible en el punto de acceso general

(www.administracion.gob.es), en castellano y en las demás lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas. Las Comunidades Autónomas que oferten plazas podrán crear un enlace desde sus respectivas páginas web a este formulario.

5.2 La presentación de la solicitud se realizará en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirá a la Secretaria de Estado de Justicia. La no presentación de la misma en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

5.3 La presentación y el pago de la correspondiente tasa se realizarán por vía electrónica, a través del servicio de Inscripción en Procesos - Pruebas Selectivas del punto de acceso general, http://administración.gob.es/PAG/ips, al que se puede acceder directamente o a través del portal web del Ministerio de Justicia, www.mjusticia.gob.es (Ciudadanos-Empleo público) de acuerdo con las instrucciones que se indican.

Los aspirantes que, de acuerdo con lo dispuesto en la base novena de la Orden JUS/…/2017, de … de ….. (BOE de …..), por la que se establecen las bases comunes, estén exentos del pago de la tasa o tengan derecho a la reducción de ésta, adjuntarán en formato electrónico la documentación acreditativa de la reducción o exención.

5.4 Tasa de derechos de examen.

El importe de la tasa por derechos de examen será de 11,21 (5,60 en caso de derecho a reducción del 50 por ciento).

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que reúnan los requisitos que se detallan en la base novena, apartados 5 y 6 de las bases comunes que deberán acreditar su derecho a esta exención aportando la documentación que se indica.

No será necesario presentar la documentación acreditativa para la exención o reducción de tasa en los supuestos especificados en el Anexo IV de esta convocatoria, que será recabada de oficio por el órgano gestor, salvo que no consienta el solicitante.

5.5 Las personas con discapacidad que deseen solicitar adaptaciones de tiempo deberán aportar un dictamen técnico facultativo acerca de la procedencia de la adaptación solicitada, emitido por el órgano técnico de valoración que determinó el grado de discapacidad, en el que conste expresamente la adaptación que corresponde al interesado en cada uno de los ejercicios según sus circunstancias personales. Este dictamen podrá presentarse junto con la instancia o posteriormente hasta el último día del plazo de subsanación de la solicitud.

El Tribunal Calificador Único estudiará la propuesta del informe técnico y decidirá sobre su concesión, conforme a los criterios establecidos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

5.6 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones que figuran en la misma y en el Anexo IV.

6. Tribunales

6.1 El Tribunal Calificador Único, los Tribunales Delegados en las Comunidades Autónomas que convocan plazas y las unidades de colaboración son aquellos que figuran en el Anexo III de esta convocatoria.

Si a lo largo del proceso selectivo, por renuncia de los interesados u otras causas justificadas, fuera preciso sustituir a algún miembro de los Tribunales o Unidades de Colaboración, la sustitución tendrá lugar mediante Orden Ministerial que será publicada en el Boletín Oficial del Estado.

6.2 En las sedes de examen donde no radique el Tribunal Calificador Único o un Tribunal Delegado, el órgano competente del Ministerio de Justicia nombrará a funcionarios de la Administración General del Estado, de la Administración Autonómica (en ambos casos que presten servicios en el Ministerio de Justicia u Órgano competente de la Comunidad Autónoma) o de la Administración de Justicia, para colaborar en el desarrollo de dichas pruebas bajo la dirección del Tribunal Calificador Único o Tribunal Delegado, al que representarán, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva se les atribuya.

6.3 De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.4 Los Tribunales tendrán la categoría segunda de las previstas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.5 La información sobre estas pruebas selectivas se facilitará en el Ministerio de Justicia, en los teléfonos 902 007 214 y 918372295; la página web del Ministerio de Justicia (www.mjusticia.gob.es); el punto de acceso general (www.administracion.gob.es); las Gerencias territoriales del Ministerio de Justicia y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas.

6.6 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal Calificador Único será: c/ San Bernardo nº 21, 28071 Madrid (teléfonos: 902007214 y 918372295). Los Tribunales Delegados tienen las sedes siguientes:

TRIBUNALES DELEGADOS

Comunidad Autónoma	Órgano	Teléfono
Andalucía	Consejería de Justicia e Interior D.G. de Oficina Judicial y Fiscal Plaza de la Gavidia, 10 41071 – Sevilla www.juntadeandalucia.es/justicia/portal/adriano www.iaap.junta-andalucia.es/institutodeadministracionpublica	955 031 800 955 031 840
Canarias	Avda. José Manuel Guimerá nº 10 Edif. Servicios Múltiples II planta 1ª 38071 Santa Cruz de Tenerife http://www.gobiernodecanarias.org/justicia	922 476230

Madrid	Dirección General de Justicia c/Gran Vía 18 28013 – Madrid www.madrid.org/justicia	917209089
Comunidad Valenciana	Dirección General de Justicia Ciudad Administrativa 9 de Octubre Torre 4 - 2º planta c/Castán Tobeñas 77 46018 - Valencia www.gov.gva.es/va/home	96 1209248 96 1209249
Navarra	Dirección General de Justicia c/Monasterio de Irache 22-bajo 31011- Pamplona www.justicia.navarra.es	848422907 848424376
País Vasco	Dirección de la Administración de Justicia c/Donostia-San Sebastián, nº 1 01010 - Vitoria-Gasteiz www.justizia.net	945019132 945019131

7. Desarrollo del proceso selectivo

7.1 Orden de actuación

El orden de actuación de los opositores, en todos los ámbitos territoriales, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra “Ñ”, de acuerdo con la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

7.2 Duración del proceso selectivo.

Salvo que concurra causa objetiva que lo justifique, apreciada por la Secretaría de Estado de Justicia, oído el Tribunal Calificador Único, el proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses contados a partir de la fecha de realización del primer ejercicio hasta la fecha de nombramiento como funcionario.

7.3 Fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición se detallan en el Anexo I-A. de esta convocatoria.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán lugar dentro de los 45 días siguientes a la publicación de la Resolución por la que se eleva a definitiva la relación de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial del Estado la fecha, hora y lugares de su celebración. Tendrán lugar en el mismo día y a la misma hora en todas las sedes de examen.

El Tribunal hará públicas en la página web del Ministerio de Justicia (www.mjusticia.gob.es) y páginas web de las Comunidades Autónomas, las listas de

opositores de cada ámbito territorial que hayan alcanzado el mínimo establecido para superar cada ejercicio, con indicación de la puntuación obtenida.

Los opositores que no se hallen incluidos en cada relación de aprobados tendrán la consideración de no aptos, quedando eliminados del proceso selectivo, por lo que no les será corregido el siguiente ejercicio.

El Tribunal Calificador único hará públicas en la página web del Ministerio de Justicia, las relaciones de aprobados de cada ámbito territorial que han superado la fase de oposición.

7.4 Fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición con la publicación en la página web del Ministerio de Justicia de las relaciones de aprobados, dará comienzo la fase de concurso en la que se valorarán los méritos que se detallan en el baremo contenido en el Anexo I-B de esta convocatoria computándose los causados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el mismo Acuerdo de la publicación de las relaciones de aprobados, se establecerá un plazo de diez días hábiles para presentar en el registro o dirección electrónica que se indique la documentación acreditativa, en original o copia auténtica, únicamente de los méritos indicados en los epígrafes B y C del baremo contenido en el Anexo I-B de la presente Orden. Los opositores que concurren por Comunidades Autónomas con ejercicios optativos aportarán en este mismo momento las certificaciones acreditativas de los conocimientos correspondientes.

La comprobación de los méritos de los apartados A y D se hará de oficio, aunque aquellos opositores que en su solicitud inicial de participación no hayan prestado su consentimiento para que el órgano gestor del proceso selectivo pueda verificar de oficio sus titulaciones o certificaciones académicas deberán también aportar éstas, de entre las valoradas en el apartado A del baremo citado.

El Tribunal Calificador Único y Tribunales Delegados valorarán los méritos acreditados y el Tribunal Calificador Único publicará en la página web del Ministerio de Justicia la relación de aspirantes con la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada apartado y la total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo y vistas y resueltas las alegaciones el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

7.5 Embarazo de riesgo y parto.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan

quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal Calificador Único. En todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

7.6 Valoración del conocimiento de las lenguas oficiales propias de las Comunidades Autónomas y del Derecho Civil Vasco.

Concluidos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición, y mientras se sustancia la fase de concurso, los aspirantes comprendidos en la relación de aprobados que concurran por ámbito territorial con lengua autonómica propia, serán emplazados para la realización del ejercicio de carácter optativo, no eliminatorio, que acredite el conocimiento de la misma, si así lo hubieran solicitado en su instancia. Paralelamente, el Tribunal Delegado correspondiente procederá a la valoración de la documentación acreditativa del conocimiento de aquella, que se hubiere presentado oportunamente, por los opositores que hayan optado por acreditar documentalmente el conocimiento del mismo.

Los opositores podrán optar por realizar la prueba, documentar el conocimiento de la lengua oficial o acogerse a ambos sistemas. En este último caso, la puntuación otorgada será la más alta que en su caso corresponda, sin que pueda ser acumulativa.

La puntuación obtenida, tanto del examen como de la documentación acreditativa, se ajustará según el baremo contenido en el Anexo I-C de esta convocatoria y solo surtirá efectos para la adjudicación de destinos en la Comunidad Autónoma correspondiente.

Del mismo modo y con los mismos efectos, se procederá para la valoración de los conocimientos del Derecho Civil Vasco.

7.7 La superación de las pruebas o fases de la convocatoria no implicará por sí misma la adjudicación de plaza, ya que la superación del proceso selectivo vendrá determinada por el número de plazas convocadas en cada ámbito territorial.
Una vez terminadas las fases del concurso-oposición, el Tribunal elevará al Ministerio de Justicia propuesta con la relación de aprobados, en cada ámbito territorial, hasta el número de plazas convocadas y sin que pueda superarse, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en los diarios oficiales de las Comunidades Autónomas donde se convoquen plazas, con indicación del número de orden, apellidos y nombre, DNI, puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, y total de todos los ejercicios obligatorios y de la fase de concurso. Junto con esta nota total pero separada de ella y sin sumarse a la misma figurará, en su caso, la obtenida en la lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma por cuyo ámbito territorial concurre y la obtenida por el conocimiento del Derecho Civil Vasco.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por este cupo de reserva superase los ejercicios correspondientes, y la fase

de concurso, pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por los aspirantes del turno general, será incluido por su orden de puntuación en este turno.

En este mismo momento, el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas competentes ofertarán los destinos disponibles en cada ámbito territorial.

8. Presentación de documentación

8.1 Los aspirantes que figuren en la relación definitiva de aprobados, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de ésta en el Boletín Oficial del Estado y Diarios Oficiales de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, presentarán en el Registro General del Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, c/Bolsa nº 8, 28071 Madrid o por los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación siguiente:

a) Solicitud de destino ajustada a los requerimientos que en su caso, se establezcan en la oferta publicada por el Ministerio de Justicia y Comunidades Autónomas competentes.
b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, expedido por un Facultativo de Medicina General del Sistema Nacional de Salud que le corresponda al interesado.
c) Los aspirantes que tengan la condición legal de persona con discapacidad, con grado igual o superior al 33 por ciento deberán presentar certificación de los órganos competentes que acredite tal condición (en caso de que ésta no se haya acreditado con anterioridad) y su capacidad funcional para desempeñar las tareas y funciones propias del cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa
d) Los aspirantes que, en su solicitud de participación inicial, no se hayan opuesto a que sus datos de identidad personal y los referidos a sus titulaciones o certificaciones académicas, puedan ser consultados y verificados de oficio por el órgano instructor de este proceso selectivo deberán aportar también

- Copia auténtica del documento nacional de identidad, o equivalente.
- Copia auténtica del título exigido en la convocatoria o certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas, que le capacitan para la obtención del mismo acompañando el resguardo justificativo de haber abonado los derechos para su expedición.

e) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse copia auténtica de la documentación que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

8.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se poseen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

8.3 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos establecidos, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este último caso, o en el supuesto de renuncia de alguno de los aspirantes antes de su nombramiento como funcionario de carrera, y siempre que el Tribunal hubiera propuesto tantos aspirantes como plazas convocadas, el Ministerio de Justicia requerirá a este último relación complementaria de aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios, sigan a los propuestos hasta completar el total de plazas convocadas.

En este supuesto los aspirantes incluidos en esta relación complementaria deberán presentar la documentación acreditativa que se detalla en esta misma base en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación en la página web del Ministerio de Justicia.

Los opositores afectados que concurran por algunos de los ámbitos territoriales que tengan establecida la valoración de lengua oficial propia o Derecho civil vasco serán convocados, en su caso, a la realización de la correspondiente prueba optativa o les será incorporada la puntuación que corresponda a la acreditación documental que hubieran aportado.

9. Nombramiento

Comprobado que los aspirantes, cuyo número no podrá superar al de plazas convocadas en cada ámbito territorial, cumplen los requisitos de la base cuarta de la presente convocatoria y los de la séptima de las bases comunes, serán nombrados funcionarios de carrera, mediante Orden del Ministerio de Justicia, que será publicada en el Boletín Oficial del Estado y diarios oficiales de las Comunidades Autónomas competentes.

Dado el carácter nacional del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, para el nombramiento como funcionarios de carrera, se confeccionarán dos listas en cada ámbito territorial, una en la que se consignarán las puntuaciones obtenidas en las fases comunes y obligatorias del proceso selectivo, y otra con especificación de la puntuación obtenida en valoración del conocimiento de la lengua oficial propia de las Comunidades Autónomas, y en su caso la correspondiente al Derecho Civil Vasco.

10. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia; Real Decreto 105/2016, de 18 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016; la Orden JUS/xxx/2017, de xx de junio (BOE de xxxxx), por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso o acceso a los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y lo dispuesto en la presente Orden de convocatoria.

Con carácter supletorio, en lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el resto de normativa vigente en la materia.

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse recurso administrativo de reposición ante el Ministro de Justicia en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso–administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación ante la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso–administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso–administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Secretaría de Estado de Justicia podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, xxx de xxx de 2017

EL MINISTRO DE JUSTICIA

P.D. (ORDEN JUS/ 696/2015, de 16 de abril)
LA SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA

Carmen Sánchez-Cortés Martín

INDICE DE ANEXOS

ANEXO I Descripción del proceso selectivo.

I-A. Fase de oposición

I-B. Fase de concurso

I-C. Evaluación del conocimiento de lenguas oficiales propias de las Comunidades Autónomas y del Derecho Civil Vasco.

ANEXO II Programas

ANEXO III Tribunales

ANEXO IV Instrucciones de cumplimentación de la instancia

ANEXO V Formulario de pago entidad colaboradora no adherida

ANEXO I

DESCRIPCION DEL PROCESO SELECTIVO

I-A. FASE DE OPOSICION

1. La fase de oposición constará de tres ejercicios, que se celebrarán en un mismo acto en el mismo día, uno a continuación del otro.

1.1 PRIMER EJERCICIO. De carácter teórico, escrito y eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario-test sobre las materias del programa detallado en el Anexo II. Constará de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una es la correcta.

La duración de la prueba será de 45 minutos.

Se calificará de 0 a 100 puntos.

Las preguntas acertadas se valorarán con 2 puntos; las preguntas no acertadas descontarán 0,5 puntos; las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las no acertadas.

El cuestionario propuesto por el Tribunal contendrá 52 preguntas, las 50 primeras ordinarias y evaluables y las 2 últimas de reserva. En el caso en que, celebrado el examen, el Tribunal deba anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

El Tribunal, a la vista del número y nivel de conocimientos de los aspirantes presentados decidirá cuál será la puntuación mínima para superar este ejercicio en cada ámbito territorial, y hará público dicho acuerdo. Dicha puntuación mínima no podrá ser, en ningún caso, inferior a 50 puntos. Los opositores que no alcancen la puntuación mínima fijada por el Tribunal tendrán la consideración de suspensos y no les será corregido el segundo ejercicio.

1.2 SEGUNDO EJERCICIO. De carácter teórico-práctico, escrito y eliminatorio. Consistirá en contestar 10 preguntas tipo-test referidas a un caso práctico que planteará el Tribunal.

La duración de la prueba será de 20 minutos y se calificará de cero a 40 puntos, a razón de 4 puntos por pregunta acertada. Las preguntas no acertadas descontarán 1 punto, y las no contestadas descontarán 0,50 puntos. Para superar la prueba se precisará un mínimo de 20 puntos. Los opositores que no alcancen esta puntuación mínima tendrán la consideración de no aptos y no les será corregido el tercer ejercicio.

El cuestionario propuesto por el Tribunal contendrá 11 preguntas, 10 ordinarias y una de reserva, y en caso de anulación de alguna de las ordinarias el Tribunal establecerá en el mismo Acuerdo de anulación que puntúe la de reserva.

1.3 TERCER EJERCICIO. De carácter teórico, escrito y eliminatorio. Consistirá en redactar, de forma clara y con letra legible, sin ayuda de texto alguno y durante un máximo de dos horas un tema, elegido por el aspirante entre tres sacados al azar de entre los del Programa.

El Tribunal del ámbito correspondiente, procederá a la lectura de los ejercicios y puntuará todos los ejercicios de 0 a 100 puntos, atendiendo al nivel de conocimientos de los aspirantes, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita, su forma de presentación, así como al número de plazas convocadas.

El número máximo de puntos que podrá conceder cada miembro del Tribunal al ejercicio es de cien. Las puntuaciones serán sumadas, sin incluir ni la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte, hecha esta deducción, por el número de vocales asistentes cuya calificación se hubiere computado. La cifra del cociente constituirá la calificación.

Para superar el ejercicio será necesario un mínimo de 50 puntos.

1.4 La puntuación final de los aprobados en la fase de oposición estará compuesta por la suma de las puntuaciones de los tres ejercicios.

1.5 Reserva de nota.

A los aspirantes que concurran por el turno de reserva para personas con discapacidad y que obtengan en cualquiera de estos ejercicios una puntuación igual o superior al 60% de la nota máxima posible prevista en los párrafos que anteceden, se les conservará la nota para la convocatoria inmediatamente posterior siempre que el contenido del temario, los ejercicios y su modo de calificación sean idénticos.

Los aspirantes que por el turno de reserva para personas con discapacidad en la convocatoria anterior hayan obtenido esa misma puntuación en el primer ejercicio, deberán realizarlo y se les conservará la puntuación más alta obtenida, independientemente del ámbito territorial por el que concurran.

I-B. FASE DE CONCURSO

Los opositores que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso en que se valorarán los siguientes méritos:

A- Titulación en Derecho: 5 puntos por estar en posesión de la licenciatura o grado en Derecho.

B- Historial profesional.

B-1. Cursos de formación, recibidos y acreditados, en los últimos cinco años y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de esta convocatoria, con contenido de carácter jurídico relacionados con la actividad del Cuerpo, y convocados o impartidos por el Ministerio de Justicia, por el Instituto Nacional de la Administración Pública o por órganos competentes en formación de las Comunidades Autónomas, o por otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo (IV Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas).

- Cursos de entre 11 y 29 horas……3 puntos
- Cursos de entre 30 y 59 horas……....5 puntos
- Cursos de 60 o más horas…….…. 8 puntos

No se valorarán los cursos siguientes:

- Certificaciones o diplomas en los que no conste el número de horas ni aquellos de 10 o menos horas lectivas, ni aquellos en que no se acredite el aprovechamiento.
- Los que formen parte de las enseñanzas del sistema educativo español, o sean conducentes a la obtención de títulos de los susceptibles de valoración en el apartado A de este baremo.
- Los derivados de procesos selectivos ni los diplomas de participación en jornadas, simposios, seminarios y similares.

B-2. Cursos de formación en informática, convocados, impartidos o convocados, en los últimos cinco años, por el Ministerio de Justicia, por el Instituto Nacional de la Administración Pública o por órganos competentes en formación de las Comunidades Autónomas, o por otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo (IV Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas).

- Cursos de entre 11 y 29 horas …….. 1 punto
- Cursos de entre 30 y 59 horas …….. 3 puntos
- Curso de 60 o más horas……4 puntos

Los cursos de igual o similar contenido sólo se valorarán una vez. No se valorarán los cursos en los que no conste el número de horas ni aquellos con 10 o menos horas lectivas, ni tampoco aquellos en los que no conste el aprovechamiento.

La puntuación máxima a otorgar en este apartado B es de 12 puntos; hasta 8 en el apartado B-1 “conocimientos jurídicos” y hasta 4 en el apartado B-2 “conocimientos de informática”.

C- Conocimiento de idiomas extranjeros.

Se valorarán únicamente aquellos títulos que consten en el Cuadro de Equivalencias de exámenes oficiales del Marco Europeo de Referencia para las Lenguas: conocimientos de nivel B1 o B2 (usuario independiente): 1 punto; y conocimientos de nivel C1 o C2 (usuario competente): 2 puntos. No se valorarán los conocimientos de nivel básico o elemental.

La puntuación máxima total por este concepto será de 3 puntos.

D- Servicios prestados como titular o interino en los Cuerpos de la Administración de Justicia y o en Cuerpos de otras Administraciones Públicas o como personal laboral de cualquier Administración Pública (hasta un máximo de 26 puntos).

- Por cada mes completo de servicios prestados como sustituto o interino, en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa (antes Oficiales de la Administración de Justicia), o como titular, interino o sustituto en Tramitación Procesal y Administrativa (antes Auxiliares de la administración de Justicia): 0.25 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en los demás Cuerpos o Escalas generales al Servicio de la Administración de Justicia, en el de Letrados de la Administración de Justicia (anteriormente denominado de Secretarios Judiciales) y en el de Jueces o Fiscales: 0.20 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en Cuerpos de otras Administraciones Públicas o como personal laboral: 0.15 puntos.

Los periodos inferiores al mes no se computarán, aunque, en el caso de ser varios, se sumarán los prestados en el mismo cuerpo, despreciándose, en su caso, una única fracción inferior al mes.

I-C. EVALUACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LAS LENGUAS OFICIALES PROPIAS DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS Y DEL DERECHO CIVIL VASCO.

1. CONOCIMIENTO DE LAS LENGUAS OFICIALES DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS.

Para los opositores que concurran por alguno de los ámbitos territoriales correspondientes a Comunidades Autónomas con lengua oficial propia y que así lo hubieran hecho constar en su solicitud de participación, finalizada la fase de oposición, se procederá a la evaluación del conocimiento de las lenguas oficiales propias de las Comunidades Autónomas. La evaluación consistirá, en la acreditación del conocimiento de la lengua oficial de dicha Comunidad, mediante las certificaciones que hayan presentado oportunamente o por la realización de una prueba de nivel de conocimientos.

La puntuación de la valoración del conocimiento de la lengua oficial de Comunidad Autónoma sólo será aplicable en el ámbito de la Comunidad Autónoma respectiva a los solos efectos

de establecer el orden de prelación en la relación de aprobados dentro del ámbito territorial por el que concurre el aspirante, por lo que deberá reflejarse separada de la obtenida en los tres ejercicios obligatorios y en la fase de concurso.

Se calificará con un máximo de 18 puntos de acuerdo con el nivel de conocimientos demostrado por el aspirante y los criterios de valoración establecidos a continuación:

En el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra:

En las zonas vascófona y mixta que determina el artículo 5 de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del vascuence, de conformidad con establecido por el Decreto Foral 55/2009 de 15 de junio (Boletín Oficial de Navarra nº 81 de 03/07/2009) y la Resolución 210/2010 de 13 de septiembre (Boletín Oficial de Navarra nº 117 de 27/09/2010), el conocimiento oral y escrito del vascuence debidamente acreditado por medio de certificación de superación de cada uno de los niveles expedida por el órgano competente en la materia, supone el reconocimiento a estos solos efectos de hasta 18 puntos, según el nivel de conocimientos acreditado en los términos siguientes:

1- Certificado de nivel B1 o títulos equivalentes: 6 puntos
2- Certificado de nivel B2 o títulos equivalentes: 12 puntos
3- Certificado de nivel C1 o títulos equivalentes: 18 puntos.

En el ámbito del País Vasco:

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 86/1997, de 15 de abril por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Decreto 174/2010, de 29 de junio, de Normalización Lingüística de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Certificado de nivel B2 o Perfil Lingüístico 2 o títulos equivalentes: seis puntos.
Certificado de nivel C1 o Perfil Lingüístico 3 o títulos equivalentes: doce puntos.
Certificado de nivel C2 o Perfil Lingüístico 4 o títulos equivalentes: dieciocho puntos.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana:

Certificado de grado elemental o de nivel B1: seis puntos
Certificado de grado medio o de nivel C1: doce puntos
Certificado de grado superior o de nivel C2: dieciocho puntos

La acreditación documental del conocimiento del valenciano se efectuará mediante la aportación del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià.

2. EVALUACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS DEL DERECHO CIVIL VASCO

Para los aspirantes que concurran por el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que así lo hubieran hecho constar en su solicitud, se procederá, en los mismos términos y con los mismos efectos que se han detallado en el apartado anterior, a la evaluación de sus conocimientos del Derecho Civil Vasco, otorgándose por este concepto seis puntos, que se reflejarán en todo caso separados de los obtenidos en los ejercicios obligatorios y sólo surtirán efectos para establecer el orden de prelación dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Para la realización y corrección de este ejercicio, el Tribunal Delegado podrá nombrar un asesor especialista.

Criterios de Valoración:
A) La documentación válida para aquellos opositores que opten por la acreditación documental, es la siguiente:

1. Licenciatura en Derecho, habiendo cursado como asignaturas:

   a. Derecho Civil Vasco
   I. UD, Plan 1953: 90 horas
   II. UD, Plan 1998: 60 horas

   b. Derecho Civil Vasco 1
   I. UD, Plan 1993: 30 horas

2. Grado en Derecho, habiendo cursado como asignatura Derecho Civil y Autonómico vasco (6 créditos)
3. Master en Derecho Civil Vasco: 540 horas (54 créditos).
4. Diploma de especialización en Derecho Civil Foral del País Vasco-presencial: 220 horas (22 créditos).
5. Diploma de especialización en Derecho Civil Vasco-online: 210 horas (21 créditos).
6. Doctorado en Derecho: (mínimo 60 horas: 6 créditos)

   a. Título de doctor en Derecho, con tesis sobre Derecho Civil Vasco.

   b. Cursos de doctorado en Derecho sobre Derecho Civil Vasco.

B) Para aquellos opositores que opten por realizar el examen, este consistirá en la contestación a un cuestionario tipo-test de 40 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una es correcta.

Las respuestas acertadas se valorarán con 1 punto. Las respuestas incorrectas o las preguntas no contestadas no serán puntuadas. Para superar el ejercicio es preciso obtener un mínimo de 20 puntos.

El cuestionario versará sobre el temario siguiente:

Ley 5/2015, de 25 de junio, de Derecho Civil Vasco

1. De las fuentes del Derecho Civil Vasco. De los principios inspiradores de la Ley Civil Vasca. Del ámbito de aplicación de la Ley Civil Vasca.
2. De los principios de derecho patrimonial.
3. De las sucesiones. Disposiciones preliminares. De la sucesión testada. De las limitaciones a la libertad de testar.
4. De las sucesiones. De los pactos sucesorios. De la sucesión legal o intestada. Disposiciones comunes a las distintas formas de suceder.
5. Del régimen de bienes en el matrimonio. Del régimen legal. Del régimen de comunicación foral de bienes.

Ley 2/2003, de 7 de mayo, reguladora de las parejas de hecho

6. Parejas de hecho en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Disposiciones generales. Contenido de la relación de pareja. Adopción, acogimiento y régimen sucesorio. Extinción de la pareja de hecho.

ANEXO II PROGRAMA

Tema 1. Los Derechos Humanos en el ámbito universal, europeo y español. La igualdad efectiva entre hombres y mujeres. El artículo 14 de la C.E.: La no discriminación por razón de sexo. La igualdad de sexo en el ámbito jurídico civil. Consecuencias penales de la discriminación por razón de sexo. La igualdad de sexo en el ámbito jurídico laboral. La conciliación familiar.

Tema 2. Derecho de igualdad y no discriminación por razón de género: especial referencia a la Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. La Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Antecedentes. Objeto y principios rectores. Medidas de sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género. Tutela institucional.

Tema 3. Cuestiones generales sobre el proceso civil: Las partes en el proceso civil: Capacidad procesal y capacidad para ser parte. Pluralidad de partes. Litisconsorcio activo y pasivo, su tratamiento procesal.

Tema 4. La representación y sus clases. Legitimación en el proceso civil. Asistencia letrada y representación procesal, estatuto jurídico, derechos y deberes. Intervención no preceptiva de estos profesionales. La intervención en los procesos civiles del Ministerio Fiscal y del Abogado del Estado.

Tema 5. Jurisdicción y competencia. Acumulación de acciones y de procedimientos, concepto. La tramitación de las cuestiones de jurisdicción y competencia. La competencia de los Tribunales Civiles: Objetiva, funcional y territorial, los fueros legales disponibles e indisponibles. Concepto y tramitación.

Tema 6. La Justicia de Paz. Organización y competencias, elección del Juez, la figura del Secretario del Juzgado de Paz. La justicia de paz en el ámbito de la cooperación jurisdiccional y en los procesos civiles y penales atribuidos a dichos Juzgados. Sistema de recursos contra las resoluciones dictadas por los Juzgados de Paz. Las Agrupaciones de las Secretarias de los Juzgados de Paz.

Tema 7. Los procedimientos declarativos en la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000: Diligencias preparatorias, diligencias preliminares. Conciliación. Averiguación de hechos, aseguramiento y práctica anticipada de la prueba.

Tema 8. Procesos especiales: Procedimientos para la división judicial de patrimonios: A) De la división de la herencia. B) Procedimiento para la liquidación del régimen económico matrimonial.

Tema 9. Procesos especiales: El proceso monitorio. Concepto y características. Casos en que procede. Competencia. Procedimiento: Petición inicial y documentos. Admisión. Requerimiento de pago y posibles conductas del demandado. La transformación del procedimiento. La cosa juzgada. El proceso monitorio europeo. El juicio cambiario.

Concepto y características. Naturaleza. Casos en que procede. Competencia. Procedimiento. La sentencia sobre la oposición y su eficacia.

Tema 10. Los procesos matrimoniales y sus clases. Competencia. Procedimientos: a) nulidad, separación y divorcio contenciosos; b) separación o divorcio de mutuo acuerdo. Referencia a las crisis de las uniones estables de pareja. Medidas Provisionales. Medidas definitivas. Ejecución forzosa de los pronunciamientos sobre medidas. Los procesos especiales: Características comunes. El proceso especial para la incapacitación de las personas: Competencia; legitimación; personación del demandado; especialidades procedimentales; la Sentencia. La reintegración de la capacidad y la modificación del alcance de la sentencia de incapacidad.

Tema 11. Procedimientos de jurisdicción voluntaria: la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria. Disposiciones generales y normas comunes en materia de tramitación de los expedientes de jurisdicción voluntaria. Expedientes de jurisdicción voluntaria en materia de personas. Expedientes en materia de familia. Expedientes relativos al Derecho sucesorio. Expedientes relativos al Derecho de obligaciones. Expedientes relativos a los derechos reales. Expedientes de subastas voluntarias. Expedientes en materia mercantil. La conciliación.

Tema 12. Los recursos. Concepto. Clases de recursos. Efectos de los recursos y de su desistimiento. El depósito para recurrir. Los recursos de reposición y de revisión. El recurso de queja. El recurso de apelación. Apelación y segunda instancia; el derecho a la segunda instancia. Resoluciones contra las que procede apelación. Sustanciación del recurso. Oposición a la apelación e impugnación de la sentencia. La prueba en la apelación.

Tema 13. Los recursos extraordinarios. El recurso por infracción procesal. Resoluciones recurribles. Motivos del recurso. Procedimiento. Consecuencias de la estimación del recurso. El recurso de casación. Características. Resoluciones recurribles. Motivos de recurso. Objeto y efectos del recurso. Competencia. Procedimiento. El recurso en interés de la Ley. Resoluciones recurribles. Motivos del recurso. Legitimación. Competencia. Procedimiento. Efectos. Medios de rescisión de las sentencias firmes. La audiencia al demandado rebelde. La revisión de las sentencias firmes.

Tema 14. La ejecución forzosa. El papel del Letrado de la Administración de Justicia en la ejecución. El título ejecutivo y sus clases: Judiciales y no judiciales; españoles y extranjeros. Ejecución de resoluciones extranjeras. Breve referencia al Título Ejecutivo Europeo. La demanda ejecutiva. Tribunal competente. Orden general de ejecución y despacho de la ejecución. Acumulación de ejecuciones. Oposición a la ejecución. Suspensión de la ejecución. Ejecución provisional. Concepto y naturaleza. Presupuestos. Despacho de la ejecución. Oposición a la ejecución provisional. Revocación o confirmación de la sentencia provisionalmente ejecutada.

Tema 15. Ejecución dineraria. Supuestos en que procede. Integración del título. Requerimiento de pago. Embargo de bienes. Reembargo. Tercería de dominio.

Tema 16. El procedimiento de apremio. Valoración de los bienes embargados. La subasta de los bienes trabados. Alternativas a la subasta judicial: El convenio de realización y la realización por persona o entidad especializada. La administración para pago. Tercería de mejor derecho. Especialidades de la ejecución sobre bienes hipotecados, pignorados o con garantía real.

Tema 17. Ejecuciones no dinerarias. Ejecuciones de dar, de hacer y de no hacer. Determinación de frutos y rentas. Liquidación de daños y perjuicios. Ejecución de sentencias que llevan aparejada la entrega de la posesión de un inmueble, especial referencia a las sentencias de ejecución de desahucios.

Tema 18. Las medidas cautelares: Concepto. Tipos de medidas cautelares. Tramitación con audiencia y sin audiencia al demandado. Oposición a las medidas cautelares. Ejecución de las medidas cautelares. Caución y caución sustitutoria.

Tema 19. Costas y gastos procesales. La condena en costas. La tasación de costas. La impugnación de las costas. Los intereses y su liquidación. La tasa judicial. Pagos, depósitos y consignaciones judiciales. Ingresos en el Tesoro Público. La Asistencia Jurídica Gratuita.

Tema 20. El Registro Civil: legislación vigente. La función registral. Contenido del Registro Civil: hechos inscribibles. La organización del Servicio Registral. Los Registros Ordinarios y los Registros Delegados. El Registro Civil Central. Competencia de los Registros Civiles.

Tema 21. Diferentes tipos de asientos registrales. Las inscripciones. Las anotaciones. Las notas marginales. Los asientos de cancelación. Reglas formales para la práctica de los asientos. La inscripción de nacimiento. El matrimonio y su inscripción. La inscripción de defunción. La tutela y demás representaciones legales.

Tema 22. La rectificación del registro por vía de expedientes gubernativo o judicial. Los expedientes registrales: Naturaleza jurídica y competencia. Principios rectores y normas generales del procedimiento. Régimen de los recursos y de la ejecución. La publicidad del Registro Civil: Publicidad material y formal. Eficacia probatoria de los asientos registrales. Impugnación de la presunción de exactitud registral. La publicidad formal: certificaciones, libros de familia y notas informativas.

Tema 23. El sistema procesal penal de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: Principio del juez imparcial, separación de instrucción y enjuiciamiento. Principios del proceso penal. Competencia objetiva y funcional. Aforamientos y privilegios procesales. Inmunidad de jurisdicción. La competencia territorial. La inhibición de oficio y a instancia de parte; cuestiones de competencia territorial.

Tema 24. Las partes en el proceso penal: Ministerio Fiscal; acusador particular; perjudicado y acción popular; acusador privado. El ejercicio de la acción penal: de oficio o a instancia de parte. Denuncia; querella; atestado. Extinción de la acción penal: especial referencia a la renuncia. El ejercicio de la acción civil: El actor civil. El ofrecimiento de

acciones. Extinción de la acción civil. El investigado o encausado. La rebeldía. El responsable civil. Representación y defensa de las partes. Defensa de oficio y beneficio de justicia gratuita.

Tema 25. Las medidas cautelares personales en el proceso penal. La citación judicial. La detención. La prisión provisional. La libertad provisional. Las fianzas en el proceso penal. Medidas limitadoras de derechos fundamentales: Pruebas biológicas; entrada y registro en lugar cerrado; intervención de comunicaciones postales, telegráficas, telefónicas e informáticas. Especial mención a las entregas controladas y a la figura del agente encubierto.

Tema 26. La prueba en el proceso penal. Medios de prueba. Proposición, admisión o denegación; prueba anticipada; proposición en el acto del juicio; prueba acordada «ex officio». El juicio oral. La suspensión del juicio oral: causas y consecuencias.

Tema 27. El proceso ante el Tribunal del Jurado. Competencia. Composición y constitución del Jurado: Estatuto jurídico de los jurados; su selección. La fase de instrucción y la fase intermedia. La fase de juicio oral: Trámites precedentes: Designación del Magistrado-Ponente; cuestiones previas; auto de hechos justiciables; celebración del juicio oral: La vista; suspensión del juicio oral. Posible disolución del Jurado: Sus causas. El veredicto: Determinación del objeto del veredicto, deliberación y veredicto; instrucción a los jurados; deliberación y votación; acta. Sentencia.

Tema 28. La tutela judicial ante los Juzgados de violencia sobre la mujer. Especialidades procesales. Pérdida de la competencia objetiva de los juzgados civiles cuando se produzcan actos de violencia sobre la mujer. Medidas judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 29. El procedimiento de Responsabilidad Penal del Menor. Principios reguladores. Las fases del procedimiento. Sentencia y régimen de recursos. Principios generales en la ejecución de las medidas.

Tema 30. Régimen general de recursos en el proceso penal. Los recursos no devolutivos: Reforma y súplica. Recursos devolutivos: La apelación en el proceso ordinario y en el procedimiento abreviado; El recurso de queja contra la inadmisión de otro recurso y como sustitutivo de la apelación. El recurso de casación penal. La revisión penal. El recurso de rescisión de la sentencia dictada contra reos ausentes. Los recursos contra las resoluciones del Letrado de la Administración de Justicia.

Tema 31. La ejecución de sentencias penales. Los Juzgados y Tribunales sentenciadores; Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Administración Penitenciaria: sus respectivas funciones. Recursos contra las resoluciones de la Administración Penitenciaria y de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria. Tasación de costas. La ejecución civil en el proceso penal.

Tema 32. Recurso contencioso-administrativo: Capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Actos impugnables.

Tema 33. Recurso contencioso-administrativo: Diligencias preliminares. Interposición del recurso y reclamación del expediente. Emplazamiento de los demandados y admisión del recurso.

Tema 34. Disposiciones comunes a los procedimientos contencioso-administrativos: Plazos. Medidas cautelares. Incidentes e invalidez de actos procesales. Costas procesales. Ejecución de sentencias.

Tema 35. El proceso laboral: Principios que lo informan. Competencia objetiva y territorial. Cuestiones de competencia. Representación y defensa en el procedimiento laboral. El Fondo de Garantía Salarial. Justicia gratuita.

Tema 36. La evitación del proceso: Conciliación previa y reclamación administrativa previa. El proceso ordinario: demanda, conciliación y juicio. Recursos: De suplicación y de casación para la unificación de doctrina; disposiciones comunes a ambos recursos.

Tema 37. El Concurso de acreedores. Concepto de concurso sus clases, la competencia objetiva y territorial. El administrador concursal. Aspectos procesales: Procedimiento ordinario y procedimiento abreviado; las secciones del concurso; el incidente concursal. Los recursos.

ANEXO III

TRIBUNALES

Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, acceso por promoción interna

Tribunal Calificador Único

Tribunal Titular

Presidente	Ilmo. Sr. D. Magistrado
Vocales	D.ª Letrada de la Administración de Justicia
	D. Letrado de la Administración de Justicia
	D. Jesús Martos Maldonado Funcionario Subgrupo A2 destinado en el Ministerio de Justicia
	D. Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa
	D.ª Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa
Secretaria	D.ª María Belén Rúas Álvarez Funcionaria Subgrupo A2 destinada en el Ministerio de Justicia

Tribunal Suplente

Presidente	Ilmo. Sr. D. Magistrado
Vocales	D.ª Letrada de la Administración de Justicia
	D.ª Letrada de la Administración de Justicia
	D. Funcionario Subgrupo A2 destinado en el Ministerio de Justicia

D.ª
Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa
D.
Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa

Secretaria Dª
Funcionaria Subgrupo A2 destinado en el Ministerio de Justicia

Tribunal Delegado de Andalucía

Tribunal Titular

Presidenta Ilma. Sra. Dª
Magistrada

Vocales D.ª Rosa María Rodríguez Rodríguez
Letrada de la Administración de Justicia

D. José Miguel Herrero Sánchez
Letrado de la Administración de Justicia

D. Miguel Ángel Guerra López
Funcionario del Subgrupo A1 de la Comunidad Autónoma

D. Juan Miguel Arriaza Adame
Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa

D.ª Julia Camacho Serrano
Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa

Secretaria D.ª Patricia Montserrat Rodrigo Gómez
Funcionaria del Subgrupo A1 de la Comunidad Autónoma

Tribunal Suplente

Presidenta Ilma. Sra. D.ª
Magistrada

Vocales D.ª María Belén Pascual Hernando
Letrada de la Administración de Justicia

D.ª María Elena Salcedo Ruiz
Letrada de la Administración de Justicia

D.ª Aurora De La Hoz Montoya
Funcionaria del Subgrupo A1 de la Comunidad Autónoma

D.ª María Enriqueta Ortega Gálvez
Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa

D.ª Beatriz Ruiz Ruiz
Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa

Secretaria D.ª Maria Rosario Salas Vidal
Funcionaria del Subgrupo A1 de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Canarias

Tribunal Titular

Presidente Ilmo. Sr. D.
Magistrado

Vocales Dª. Crescenciana Borges Darias
Letrada de la Administración de Justicia

D. Miguel Ángel López Luque
Letrado de la Administración de Justicia

D.ª Mª del Carmen Ruiloba García
Funcionaria Subgrupo A1 de la Comunidad Autónoma de Canaria

D. Juan Casillas Sánchez
Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa

D. Manuel Bernardo Sánchez Estrada
Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa

Secretaria D.ª Mª Antonia Estévez Mesa
Funcionaria Subgrupo A1 de la Comunidad Autónoma

Tribunal Suplente

Presidenta Ilma. Sra. D.ª
Magistrada

Vocales D.ª Mª Inmaculada Monllor Gisbert
Letrada de la Administración de Justicia

D. David García Muñoz
Letrado de la Administración de Justicia

D. Diego A. Encinoso Reverón
Funcionario Subgrupo A1 de la Comunidad Autónoma

D.ª Paula Marti Álvarez
Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa

D. Jesús María Borrego Ramos
Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa

Secretaria Dª. Mª Ángeles Rodríguez Pérez
Funcionaria Subgrupo A1 de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Madrid

Tribunal Titular

Presidente Ilmo. Sr. D.
Magistrado

Vocales D.ª
Letrada de la Administración de Justicia

D.ª
Letrada de la Administración de Justicia

D.
Funcionario Subgrupo A1 de la Comunidad Autónoma

D.ª
Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa

D.
Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa

Secretaria D.ª
Funcionaria Subgrupo A2 de la Comunidad Autónoma

Tribunal Suplente

Presidenta Ilma. Sra. D.ª
Magistrada

Vocales D.ª
Letrada de la Administración de Justicia

D.ª
Letrada de la Administración de Justicia

D.
Funcionario Subgrupo A1 de la Comunidad Autónoma

D.ª
Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa

D.
Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa

Secretaria D.ª
Funcionaria Subgrupo A2 de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de la Comunidad Valenciana

Tribunal Titular

Presidente Ilma. Sra. Dª.
Magistrada

Vocales D.Miguel Angel García Herrera
Letrado de la Administración de Justicia

D. Rafael Roselló Sobrevela
Letrado de la Administración de Justicia

D. Néstor Cobas del Río
Funcionario Subgrupo A2 de la Comunidad Autónoma

D.ª Montserrat Burguera Blay
Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa

Dª Ana Cussac Grau.
Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa

Secretario D Juan M. Saez Martínez
Funcionario Subgrupo A1 de la Comunidad Autónoma

Tribunal Suplente

Presidenta	Ilmo. Sr. D. Magistrado
Vocales	Dª. Miriam Muñoz Peiró Letrada de la Administración de Justicia
	Dª M.ª Alfonso Seijas Rodriguez Letrada de la Administración de Justicia
	D.ª Ana Brugger Navarro Funcionaria Subgrupo A1 de la Comunidad Autónoma
	D. Joaquín Andrés Sancho Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa
	D. Jose Raul Moya Andreu Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa
Secretaria	D.ª Lourdes Boïgues Chorro Funcionaria Subgrupo A2 de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Navarra

Tribunal Titular

Presidente	Ilmo. Sr. D. Magistrado
Vocales	D. Vicente Ager Iciz, Letrado de la Administración de Justicia
	D.ª Aránzazu Chocarro Úcar, Letrada de la Administración de Justicia
	D. Gerardo Rodrigo Cabrerizo, Funcionario Subgrupo A2 de la Comunidad Foral
	D. Mariano Arriazu Gracia, Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa
	D.ª Iciar Oroz Larrayoz, Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa
Secretario	D. Martín Elcano Sesma, Funcionario Subgrupo A2 de la Comunidad Foral

Tribunal Suplente

Presidenta Ilma. Sra. D.ª
Magistrada

Vocales D. José Antonio Buil Borruel,
Letrado de la Administración de Justicia

D.ª Mª Fernanda López de Dicastillo,
Letrada de la Administración de Justicia

D.ª Beatriz Aguirre Garciandía,
Funcionaria Subgrupo A2 de la Comunidad Autónoma

D.ª Amaia Aznar Blanco,
Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa

D.ª María Lourdes Morote Donázar,
Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa

Secretaria D.ª María Peña Sanz Garrido,
Funcionaria Subgrupo A2 de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado del País Vasco

Tribunal Titular

Presidenta Ilma. Sra. Dª
Magistrada

Vocales D.ª
Letrada de la Administración de Justicia

D.ª
Letrada de la Administración de Justicia

D.
Funcionario Subgrupo A1 de la Comunidad Autónoma

D.ª
Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa

D.ª
Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa

Secretario D.
Funcionario Subgrupo A1 de la Comunidad Autónoma

Tribunal Suplente

Presidenta Ilma. Sra. D.ª
Magistrada

Vocales D.ª
Letrada de la Administración de Justicia

D.
Letrado de la Administración de Justicia

D.ª
Funcionaria Subgrupo A2 de la Comunidad Autónoma

D.ª
Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa

D.ª
Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa

Secretaria D.ª
Funcionaria Subgrupo A1 de la Comunidad Autónoma

Unidad de Colaboración de Albacete

Presidente

Titular: Dª Beatriz Rodríguez Ortega
Suplente: D. Francisco Javier García Martínez

Vocales

Titulares:
D. Francisco Leonardo García Alfaro
Dª María Victoria Navarro Vázquez
D. Ángel Garrido Paños

Suplentes:
Dª Rufina Gómez Segovia
D. Antonio Valentín Jiménez Torres
Dª Manuela Romero Sánchez

Unidad de Colaboración de Cáceres

Presidente

Titular: D. Diego Plata Pedrazo
Suplente: Dª Virginia López Izquierdo

Vocales

Titulares:
D. José Ignacio Cercas Sánchez
Dª Teresa Granado Rico
Dª Mª Castillo Rubio Madruga

Suplentes:
D. Francisco Sabido Martín
D. Ramón Cobián Prieto
Dª Mª del Carmen Manzano Martín-Javato

Unidad de Colaboración de Ceuta

Presidente

Titular: Dª Eva Zurita Ruiz
Suplente: D. Manuel Pilar Gracia

Vocales

Titulares:
D. Francisco Chicón Córdoba
Dª Rosario Giménez Martí
D. Jorge Oliva Velasco

Suplentes:
Dª Ana Isabel Cascón Palacios
D. Pedro Carlos Garrido Matas
Dª María del Carmen Rodríguez Librero

Unidad de Colaboración de Melilla

Presidente

Titular: Dª Mª Gloria Márquez Manzano
Suplente: Dª Milagros Sánchez Marín

Vocales

Titulares:
D. José Antonio Aniado del Moral
Dª Ángeles Agulló Suárez
D. Irad Bagdad Haddu

Suplentes:
D. Salvador Chaves Jiménez
D. José Luis García Cintas
D. Fernando Anselmo Caño Blázquez

Unidad de Colaboración de Murcia

Presidente

Titular: Dª Julia García de la Calzada
Suplente: Dª Elena Albaladejo Mora

Vocales

Titulares:
D. Juan Antonio Alcaraz Úbeda
Dª Carmen González Marín
Dª María Lorca Sánchez

Suplentes:
D. Álvaro Wandosell Arévalo
D. Miguel Ángel Giménez Belmonte
Dª Isabel Villa Bernabé

Unidad de Colaboración de Las Palmas

Presidente

Titular: Dª Asunción Pino Jiménez Marrero
Suplente: Dª Ana Rosalía Suárez Rodríguez

Vocales

Titulares:
Dª Rita Pulido Machín
D. Ricardo Sáez Rivero
D. Ricardo Delgado García

Suplentes:
Dª Criseida Santana Ortega
D. Víctor González Moreno
D. José Carlos Reyes Arencibia

Unidad de Colaboración de Illes Balears

Presidente

Titular: Dª Almudena Domínguez Garcés
Suplente: D. Francisco Javier Barba Martín

Vocales

Titulares:
Dª Juana Mª Collado García
Dª Mª Luisa Tolivia Sánchez
D. Martín Guillén Mestre

Suplentes:
D. Héctor Baguena Berduque
D. Jose Antonio Coll Pons
Dª Rosa María Morales Cerda

Unidad de Colaboración de Valladolid

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL PROESO DE INSCRIPCIÓN

LEA ATENTAMENTE Y SIGA LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES

MUY IMPORTANTE. La inscripción en este proceso selectivo (lo que comprenderá la cumplimentación de la instancia, abono de a tasa y su presentación) SE REALIZARÁ ÚNICAMENTE POR VÍA ELECTRÓNICA.

Acceso.

El impreso es el modelo 790- Código 007 en cuya parte superior figura "solicitud de admisión a pruebas selectivas de la Administración de Justicia y liquidación de la tasa de derechos de examen" que estará disponible en el punto de acceso general (www.administracion.gob.es) o a través del portal web del Ministerio de Justicia, www.mjusticia.gob.es, dentro de la pestaña "Ciudadanos", sección "Empleo Público", cuerpo Gestión Procesal.

El aspirante que solicita presentarse al proceso selectivo deberá disponer de un certificado digital válido de persona física (más información: http://firmaelectronica.gob.es y en https://www.dnielectronico.es/).

Solicitud.

- Casillas 15 y 16. Indique el cuerpo y el código 001, según se especifica en la base 1.1.
- Casilla 18. Forma de acceso. Deberá constar "P" para indicar promoción interna.
- Casilla 20 (Provincia de examen). Indique el ámbito territorial por el que desea concurrir de los contemplados en la base 1.1, haciendo constar la correspondiente localidad donde se realizarán los ejercicios de la fase de oposición y su respectivo código, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Ámbito Territorial	Localidad de Examen
Andalucía	Sevilla (41)
Canarias	Las Palmas (35) Tenerife (38)
Madrid	Madrid (28)
Comunidad Valenciana	Valencia (46)
Navarra	Navarra (31)- Pamplona

País Vasco	Álava-Vizcaya (97)- Vitoria-Bilbao
Ámbito de gestión del Ministerio Justicia	Albacete (02) Cáceres (10) Ceuta (51) Madrid (98) - Órganos Centrales - Melilla (52) Murcia (30) Illes Baleares (Palma de Mallorca) (07) Valladolid (47)

Los aspirantes que opten por el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid indicarán el código 28 mientras los que opten por el ámbito competencial del Ministerio de Justicia pero quieran ser examinados en la localidad de Madrid indicarán el código 98 Madrid- Órganos Centrales. Los aspirantes que en su instancia de participación inicial no especifiquen el ámbito por el que concurren optando por una de estas provincias de examen u opten por ámbito no convocado, no podrán ser admitidos.

- **Aspirantes con discapacidad.** Opten o no por el cupo de reserva, podrán indicar el grado de discapacidad, en la casilla 21, e indicarán, en su caso, en la casilla 23 la adaptación que pudieran precisar, acompañando el dictamen a que se refiere la base 5.5.

  Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento que opten, además, por el cupo de reserva que se indica en la base 2.1, lo indicarán eligiendo el valor “Sí” en la casilla 22 “Reserva discapacidad”.

- **Acreditación de lengua autonómica y/o Derecho Civil Vasco**. Casilla 25 “Datos a consignar según las bases de la convocatoria”. Quienes deseen realizar las pruebas optativas escribirán la palabra “Realiza” en el cuadro correspondiente al tipo de prueba, quienes deseen acreditar documentalmente sus conocimientos escribirán “Documenta” y quienes se acojan a ambos sistemas, en los términos de la convocatoria, indicarán “Documenta y realiza”.

Pago y presentación.

- Una vez cumplimentada la solicitud se procederá al pago electrónico y registro, según las instrucciones que se indican. En caso de que no se pueda realizar el pago por no disponer de cuenta en cualquiera de las entidades colaboradoras adheridas a la pasarela de pago de la Agencia Tributaria, se dirigirá a la Subdirección General de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia donde se le indicará cómo realizar el pago (Tel…….).

- Como resultado se podrá descargar un documento con los comprobantes del pago y del registro de la solicitud, firmado electrónicamente, que servirá de justificante de haberlo realizado correctamente.
- La constancia del correcto pago de la tasa estará avalada por el Número de Referencia Completo (NRC) emitido por la AEAT que figurará en el justificante de registro.

Exención o reducción de tasa:

Las personas que deseen acogerse a la exención o reducción de la tasa y deban presentar la documentación acreditativa que se indica en la base 5.4 de esta convocatoria, podrán autorizar al órgano gestor para que pueda verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio *Inscripción en Pruebas Selectivas*, respecto a los siguientes documentos:

- Los acreditativos de grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección http://administracion.gob.es/PAG/PID.
- La certificación relativa a la condición de demandante de empleo.
- La aportación del título de familia numerosa cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección http://administracion.gob.es/PAG/PID.

  En caso de NO PRESTAR EL CONSENTIMIENTO al órgano gestor se deberá marcar la casilla que aparece a tal efecto en la solicitud y se presentarán los documentos acreditativos con la instancia de solicitud.

  Asimismo, los demás documentos que se indican en la base 5 deberán aportarse en todo caso junto con la solicitud.

  La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

ANEXO V FORMULARIO DE PAGO ENTIDAD COLABORADORA NO ADHERIDA